

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 09 de diciembre de 2024

Señor
Usuario anónimo
Ciudad

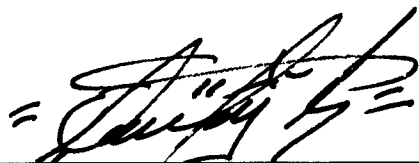
Asunto: Notificación por aviso solicitud 600399-20241125.

El Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-069073-MEMAZ de fecha 06 de diciembre del 2024, firmado por el señor teniente coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL, comandante Policía Metropolitana de Manizales (E), mediante la cual se da respuesta a la solicitud número 600399-20241125, presentada por usuario ANONIMO, toda vez que no aporta medio para la notificación de respuesta.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 09 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas y será retirado el 13 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,


SI. EDGAR ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 13.0

Manizales, 06 de diciembre de 2024

Señor (a)
Usuario anónimo
Manizales

Asunto: respuesta queja radicada No 600399-20241125

En atención a queja del asunto, radicada mediante la web publica PQR2S y registrada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, con número de ticket 600399-20241125, donde manifiesta su inconformismo por el supuesto actuar inadecuado por parte de un funcionario de policía en su esfera privada SIC "...cordial saludo, con gran pena quiero poner en conocimiento de tan gran institución el mal comportamiento y accionares no adecuados de un miembro activo de la institución policial"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

A raíz de lo anterior, fue evaluada según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

*(...) **ARTICULO 10 FINALIDAD.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda(...).*

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir.

Del caso en concreto, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en el inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de un funcionario adscrito a la policía Metropolitana de Manizales, aduce usted, que supuestamente este funcionario tiene un comportamiento no acorde a los lineamientos y directrices institucionales; no obstante, es una afirmación sin prueba que lo corrobore, no aporta denuncias o elementos fácticos donde se pueda verificar las posibles conductas inapropiadas de un servidor público, la carga de la prueba es de quien la enuncia.

Es así que para el caso objeto de este pronunciamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para determinar la existencia de una falta disciplinaria. Este tipo de quejas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer esta presunta conducta irregular.

En virtud del artículo 164 del Código General del Proceso que estipula: en materia probatoria *“Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho”*; en tal sentido, la necesidad de la prueba es un principio del derecho, el cual prohíbe emitir una decisión (fallo) sin material probatorio que sea conducente, pertinente y útil, de conformidad con el Artículo 29 de nuestra Constitución Política de Colombia.

En ese sentido no se cuenta con un acervo para iniciar una investigación disciplinaria o adoptar otras acciones más eficientes o eficaces, máxime cuando no se relacionan circunstancias puntuales como la génesis de la disyuntiva o demás acciones puntuales que estén afectando la disciplina.

En tal efecto, una vez analizada su queja, se encontró que no se aportó información concluyente que motive el trámite de las diligencias ante la Jurisdicción Disciplinaria al tenor de lo dispuesto en la Ley 2196 de 2022.

Por último, se da respuesta a su queja, reiterando que el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará dispuesto a recepcionar las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir, para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Subcomandante Policia Metropolitana
Cédula: 75095278
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
6/12/2024 7:44:06 a. m.

Anexo: no

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA